ED-VCT-GIAM-00081

EDICTO No. GIAM-00081-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **OG2-092717X,** se ha proferido **Resolución No. 210-314** del **12 de noviembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **OG2-092717X**, Para el proponente **LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.162.946**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con **GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.472.356**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.162.946**, **GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.472.356**, o En su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede Interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente **LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.162.946**, de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-092717X** en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería y continuase con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de noviembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Jorge Gil H-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **AGOSTO 04 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1

ED-VCT-GIAM-00082

EDICTO No. GIAM-00082-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **PE2-10331,** se ha proferido **Resolución No. 210-237** del **07 de noviembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **PE2-10331**, Presentada por la sociedad. **TRANCORA SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese Personalmente a la sociedad. **TRANCORA SAS**, identificada con el Nit. **900073066**, a través de su Representante legal o quien haga sus veces; en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual Podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo Preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema Gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el Archivo del referido expediente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de noviembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Jorge Gil H-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **AGOSTO 04 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1